

Hoy en la mañana

Jurado Delgado de la Sala Sexta
de Justicia Militar del Tribunal
Supremo.

~~24~~ 24

Ramos separados de
responsabilidad Civil de los
procesados

Solvente - Francisco Lario Carvera
Solvente - Francisco de Alvear

Hacienda

Jurado Delgado de la Sala Sexta
de Justicia Militar del Tribunal
Supremo.

~~24~~ 24

Ramos separados de
responsabilidad Civil de los
procesados

Solvente - Francisco Lario Carvera
Solvente - Francisco de Alvear

R. 0823.083

causa
Ramón Cepando - Lubarfo

D. José N. Medina y Rodríguez, Secretario del Juzgado de Instrucción de este partido.

Doy fe: que en las diligencias que por este Juzgado se instruyen por delegación del Juez D. Dínas Camarero designado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, para la instrucción del sumario por rebelión militar con motivo del fracasado movimiento sedicioso, se ha dictado el auto de procesamiento que contiene el siguiente:-----

"Requierase á los procesados Francisco Larios Carvera y Francisco de Alvear para que presten fianza por cantidad de diez mil pesetas para estar á las resultas de la causa y si no lo verifica el día siguiente embarguensele sus bienes en cantidad suficiente y formese rero separado."-----

Y para que conste en cumplimiento de lo mandado expido el presente en Algeciras á los de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.-



José Medina y Rodríguez

Requerimiento.-En el día de teniendo presente al procesado Francisco

Larios Carvera le requeri como esta mandado y manifesté que por carecer de recursos no puede prestar la fianza exigida y firma de él, doy fe-

Larios
Medina y Rodríguez

leguero. Obedezca por la presente:
Segun apores de diligencias
hechas por el Jefe de Alca
el proceso de Francisco de Alca
se encuentra preso en Prisiones
Militares de dicha poblacion
Sevilla dia y ocho Septiembre de
mil noventa y dos dias

Ordenei por el Jefe de Alca } Sevilla dia y ocho
de Septiembre de mil noventa }
y dos dias

Adrese extente al Sr
Jefe de Prisiones de Algeciras
para que se proceda al embargo
de bienes del proceso Francisco de Alca
Cabrera, y libere otro al mismo
Francisco de Alca para que se refera
a Francisco de Alca para que
preste la fianza que se le tiene
exigida para asegurar los caudales

Facultades de uniano.

R. Lo manda y rubica S. S. deffe

[Handwritten signature]

Whicquand Segundamente se cum
pte lo mandado deffe

Whicquand Segundamente y a na presen
cia de lo fiscal lo notifiqua con
costura y orne la prouidencia de
terio fuma deffe

[Handwritten signature]

Recibo de

El Oficial,

SI LO REGISTRE CON RETRASO

MOFIO 2

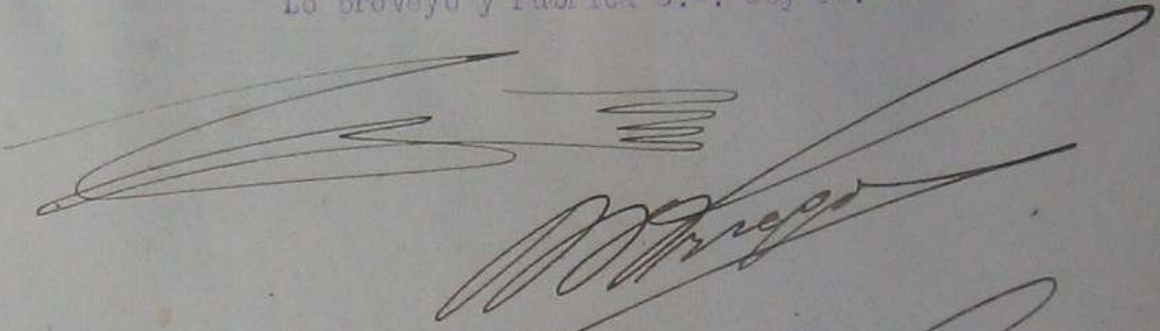
de _____ num. _____ Palabras _____ depositado el _____ á las _____

D 48 SEVILLA ALGECIRAS 276 60 21 13 = JUEZ INSTRUCCION A
PARTICIPOLE RESPETUOSAMENTE QUE SU EXHORTO 18 ACTUAL PARA EMBARGO BIENES
PROCESADO FRANCISCO LARIOS CARVERE REMITESE HOY JUZGADO SAN ROQUE POR CORRESPONDER
AL TERMINO LOS BARRIOS DE DICHO PARTIDO SITIO MONTE LA TORRE DONDE HABITA =

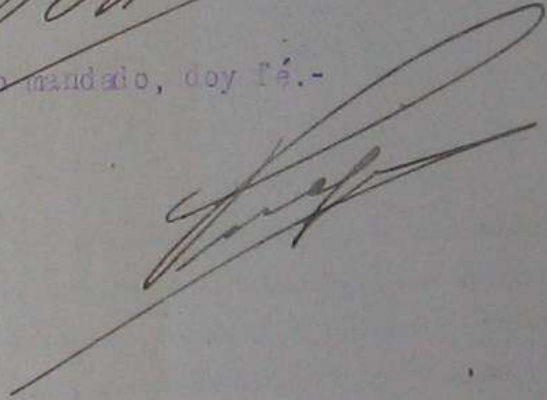
providencia, Juez Sevilla veinte y uno de Septiembre de mil novecientos
or Astola.- Inta y dos.

El anterior telegrama unase a sus antecedentes, para
que obre sus efectos.

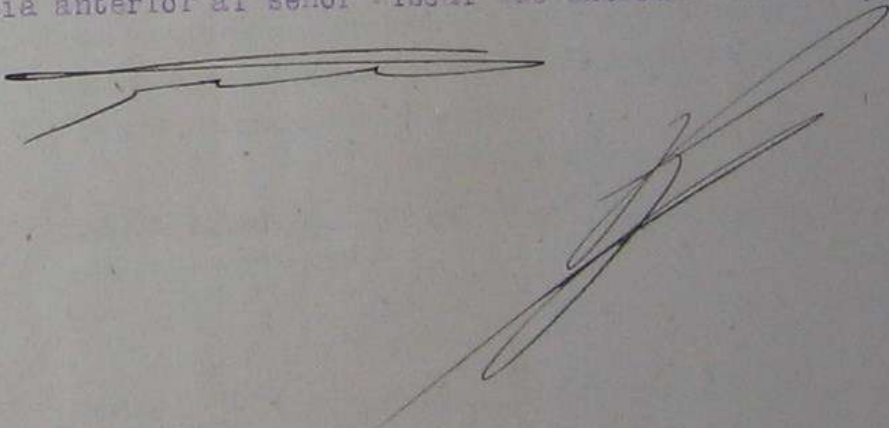
Lo proveyó y rubrica S.º. doy fé.-



igencia.- seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.-



icación.= En el mismo dia notifique con lectura integra y copia literal la
providencia anterior al señor Fiscal que enterado firma doy fé.-



0.845.728
No 340
21 Sept 1932



Juzgado de Instrucción
DEL
Reino de la Magdalena
DE SEVILLA

Oficinas de la Sala Sexta
EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA MAG-
dalena de esta Capital

SECRETARÍA DEL
D. Antonio Tellez Nieto

AL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN de Alcazar

Núm.

hace saber que en sumario pendiente por *rebelión mili-*
tar contra otro y cau-
sa de Alcazar y Alcazar,
de 25 años de edad *Comiente de*
Artillería y *Prisiones*
de esa población, y en el caso
de *responsabilidad civil res-*
postiva



se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirle al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practica- das las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

DILIGENCIAS

Se requiere a dicho procesado para que preste fianza en canti- dad de diez mil pesetas para asegurar las responsabilidades civiles que puedan ocasionarse

Do

de en Domingo a diez y ocho de Septiembre
de un momento treinta

~~Antonio~~

~~[Signature]~~

El Secretario

[Signature]

[Faint, illegible handwritten text]

Providencia

Algeciras

de Septiembre

JUEZ

de mil novecientos treinta

Sr.

[Handwritten signature]

Cumplase sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, lo que interesa en el exhorto que antecede el do *[Handwritten text]* regístrese, acúcese su recibo y al efecto practíquense las diligencias necesarias expidiéndose los oportunos despachos y verificado devuélvase al requirente quedando nota.

E

Lo mandó y firma dicho Sr. Juez, certificado.

[Two large handwritten signatures]

NOTA--En el mismo día se avisó recibo y se *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Requerimiento.-En el mismo día teniendo presente al procesado Francisco de Alvear y Abaurrea le requeri para que prestase la fianza que se le exige en el precedente exhorto para estar en libertad de resultas de la causa de que dimana y manifieste quedar en libertad, firmando de ello, doy fe-

Francisco de Alvear
[Signature]

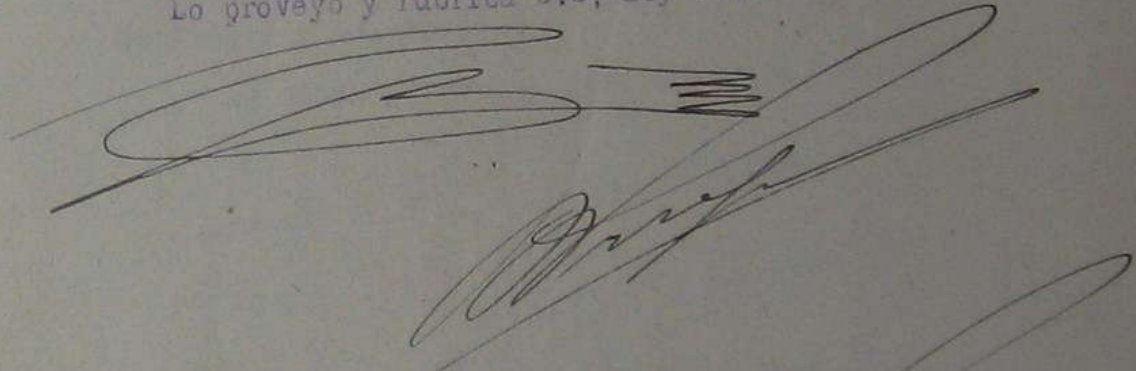
Nota.-Cancelado y devuelto seguidamente, doy fe-

[Signature]

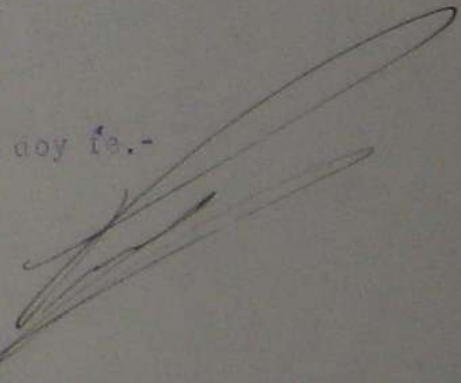
Sevilla veinte y cuatro de septiembre de mil novecientos
treinta y dos.

El anterior exhorto unase al ramo de su razón, y li-
brese exhorto al Juzgado decano de los de Instrucción de Madrid, pa-
ra el embargo de bienes de la propiedad del procesado don Francisco
de Alvear y Abaurrea, o se acredite su insolvencia legalmente, ya
que dicho procesado es vecino de Madrid, domiciliado en la calle Al-
caña Zamora veinte y seis.

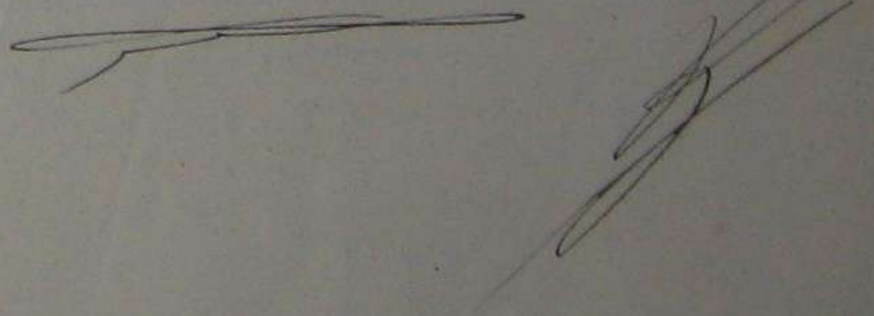
Lo proveyó y rubrica S.S. doy fe.=



seguidamente se cumplió lo mandado doy fe.-



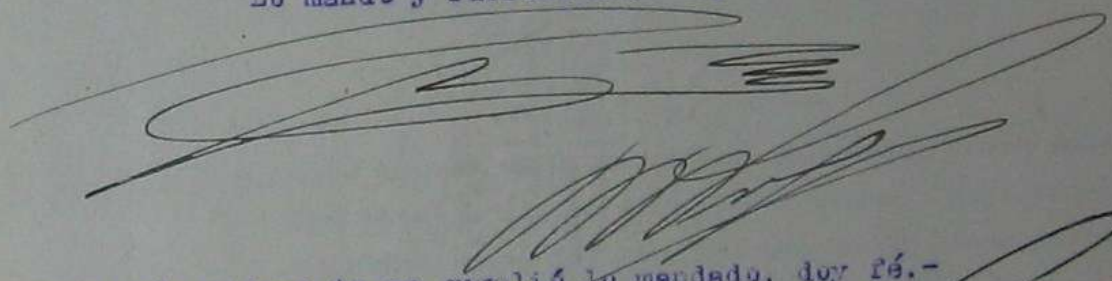
En el mismo día notifique con lectura interra y copia litera
la providencia anterior al señor Fiscal que en estado firma doy fe.-



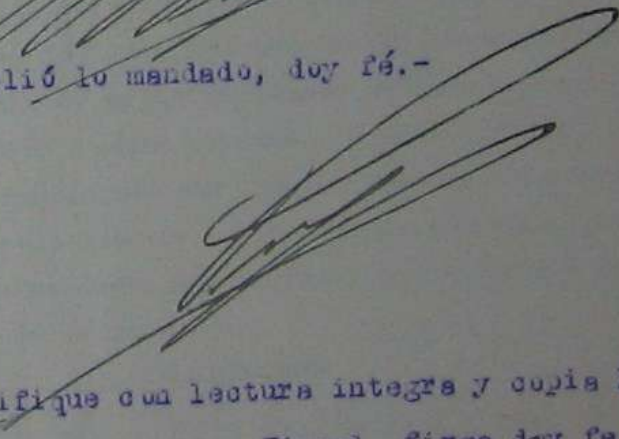
idencia, Juez. - Sevilla cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y de
Astola. -

Recuérdese telegráficamente al señor Juez de Instrucción de San Roque el exhorto de fecha diez y ocho de Septiembre último para el embargo de bienes del procesado Francisco Larrios Carverre, y líbrense otro telegrama al señor Juez decano de los de Instrucción de Madrid, recordándole el que se le dirigió en veinte y cuatro del expresado mes de Septiembre para el embargo de bienes en propiedad del procesado don Francisco de Alvear y Abaurrea.

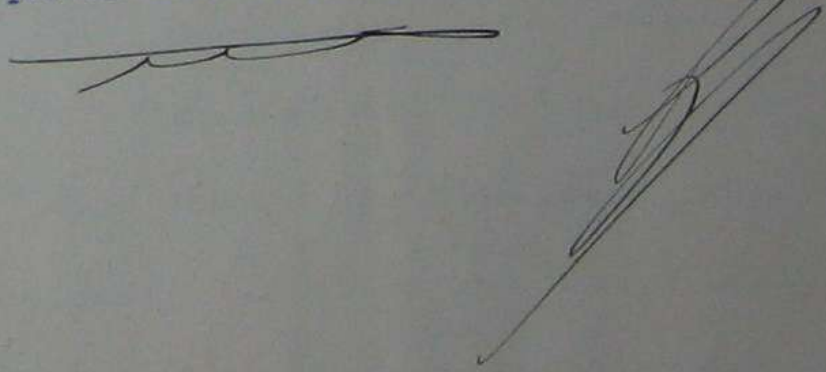
Lo mando y rubrica S.S. doy fe. -



Atenc. - Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé. -



Notificación. - En el mismo día notifique con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal, firma doy fe. -





Juzgado de Instrucción
DEL
Tribunal de la Magdalena
DE SEVILLA

SECRETARÍA DEL
D. Antonio Tellez Nieto,

Núm. _____

Ralu? 486 +

0.845.777 1
N.º 339
21 Sept. 1932

Magistrado Delegado de la Sala
~~EL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN DEL DISTRITO DE LA MAG-~~
~~DALENA, DE ESTA CAPITAL~~

AL
JUZGADO DE INSTRUCCIÓN de *Algeciras*

atentamente saluda y
hace saber que en sumario pendiente por *rebelión militar*

contra *otro* y *Francisco Larios*
Carvare, vecino de *los Baños*
Calte Monte la Cruz y de
27 años de edad



se ha mandado, usando las facultades conferidas en el título octavo del libro primero de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, dirigirle al presente, por el que en nombre del Excmo. Sr. Presidente de la Republica Española, se le exhorta y requiere y, en el de este Juzgado, se le pide y encarga, que luego que lo reciba por conducto prevenido, lo mande ver, guardar y cumplir, y en su consecuencia, disponer se noticie la llegada, y que practica- das las diligencias que se indican a continuación, se devuelva a la mayor brevedad, pues de hacerlo así, administrará justicia, a la cual se le queda, obligado, en igualdad de circunstancias.

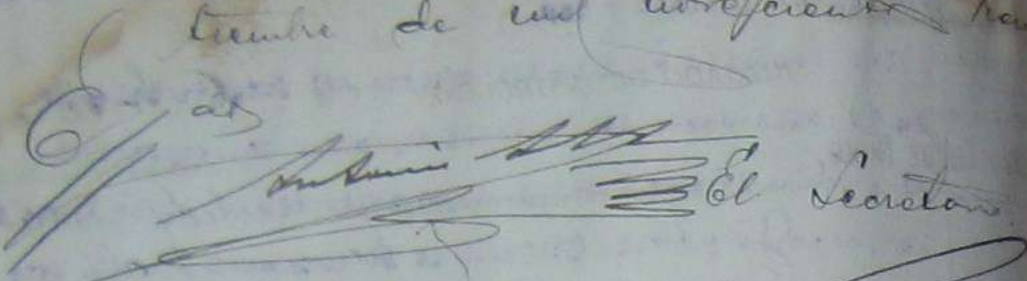
DILIGENCIAS

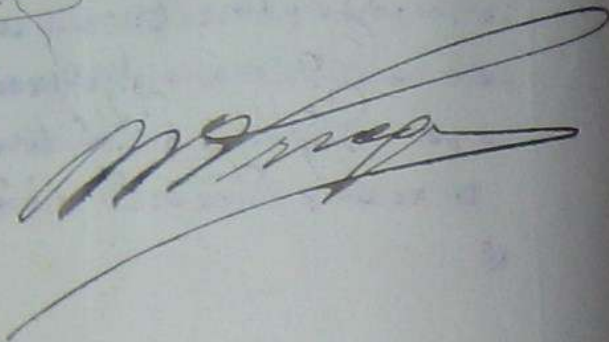
Que se proceda al embargo de bienes de la propiedad de dicho procesa- do en cantidad suficiente a cubrir la de dos mil pesetas que para asegurar la responsabilidad por moras se le tiene exigida, o

de acuerdo su resoluciones en

forma

Dado en Sevilla a diez y ocho de
enero de mil novecientos Trece

 El Secretario



Urgente

Providencia Juez Sr. Losada.-Algeciras veintiuno de Septiembre de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido el anterior exhorto del Juzgado delegado de la Sala Sexta del Tribunal Supremo, y correspondiendo el pueblo de Los Barrios al que pertenece el sitio Monte de la Torre, al partido judicial de San Roque, remítase á este para su cumplimiento, poniendose en conocimiento del requirente por telegrafo, y dejando nota previo registro.

Lo mando y firma dicho Sr. Juez doy fe-



E# *[Handwritten signature]*
[Handwritten signature]

Nota.-En el mismo dia se cumplio lo mandado, doy fe-

[Handwritten signature]

Providencia, Juez
Marques
Urbano

San Roque... *veintitres* ... de *Septiembre* ... de mil no-
vecientos treinta... *y dos* ...

Se acepta, sin perjuicio de la competencia de este Juzgado, el pre-
cedente exhorto; cúmplase cuanto en el mismo se interesa y al efecto re-
gistrese, túrnese, acúcese su recibo...

y para su cumplimiento
se remitirá original al Juzgado Mu-
nicipal de Col Barrin

y verificado devuélvase al exhortante dejando nota.

Lo mandó y firma S. S.º, doy fé.

[Handwritten signatures]

NOTA.— En el mismo dia se avisó el recibo y... *se remite original*

[Handwritten signature]

vicencia del Juez. } Los Barrios a veinte y nueve de Septiembre
Sr. Gil de Lahera. } de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido en el dia de hoy el anterior exhorto, se da
se el recibo, cumplase cuanto en el mismo se previene y una vez
que sea diligenciado devuélvase a su procedencia por el conduc-
to de su recibo quedando nota. Para que tenga efecto la diligen-
cia de embargo que se interesa se señala el dia primero del pro-
ximo mes de Octubre y hora de las quince, para lo cual se da co-
mision al Alguacil de este Juzgado y Secretario que refrenda a
fin de que se practique dicha diligencia como esta prevenido, sir-
viendo éste proveido de mandamiento en forma. Dirijase comunica-
cion a la Alcaldia de esta Villa para que facilite el medio de
locomocion correspondiente al objeto de que pueda trasladarse el
Juzgado al sitio "Monte de la Torre" de este termino donde tiene
su domicilio Francisco Larios Carveré. Lo mandó y firma el Señor
Juez Principal de que yo Secretario doyfe.



Francisco Larios Carveré

Ante mi.

Seferino Govea

NOTA- En el mismo dia se acusó el recibo y se dirigió orzelo al Señor
Alcalde, de esta Villa de que doyfe.

Govea

REQUERIMIENTO-Acto seguido yo el Secretario teniendo presente al Alguacil
de este Juzgado Manuel Rojas Fajardo lo requeri para la practica
de la diligencia de embargo que se interesa de que doyfe.

Manuel Rojas

Govea

licencia } En la Villa de Los Baños
 embargo sin efecto } a primero de Octubre de mil no
 veientos treinta y dos, el Alguacil del Juzgado,
 Manuel Rojas Tapado asistido de mi
 el Secretario y de la pareja jurada de
 de este Juzgado, se constituyó en el sitio
 frente de la casa de este término, de un
 lado de Don Ernesto Laris y Pancher, de
 de también lo tiene don Francisco Laris
 Carver, con el fin de llevar a efecto la
 diligencia de embargo que antecede.
 En este acto y por el referido don Ernesto
 Laris, se hizo constar que su estado hijo
 no posee en este término bienes alguno, pue-
 to que vive en compañía del discente
 y que todo lo existente en este dem-
 cilio sea de la exclusiva pertenencia suya.
 De las diligencias practicadas a tal fin no
 se ha podido conseguir que don Fran-

quiso tanto, porca en este referido
muito breues algunos.

En tal estado se dio por terminada
diligencia de embargo sin efecto
firmar todos los correimientos
que yo el Escrivano deffe

29

Manuel Rojas

Manuel Rojas

José Rodriguez

Delgado

Manuel Buitan

García

Alonso Gou

Ho-

tal segundamente se dirigio
oficio al Sr. Alcalde de
esta Villa de fe

Guz

claracion del
antigo Pedro Cobera
Perez

En tres ocell
actual ante
el Jurgado, con
particio el que

dijo ser y llamase como fue
de Cortes
da de otro natural y vecino
de esta, mayor et edad
casado, quavdo privado de
vinculado en el sitio Monte
de la Torre, a quien el Sr.
fue juramento en forma
e interrogado dijo: Que
sabe que Francisco Larios
Carber no posee en este
termino bienes algunos
Linda que he fue la



REPUBLICA ESPAÑOLA
GOBIERNO DE
LOS BARRIOS

Número 1,000

15

Conforme tenia interesado por su atento escrito fecha 1º del actual; adjunto tengo el gusto de acompañar á V.S. certificación negativa de los bienes amillarados

Nombre de FRANCISCO LARIOS CARVER.

Salud y Republica

Los Barrios á 3 de Octubre de 1932.

El Alcalde

Francisco Larios Carver



Alcalde Municipal de esta

V I L L A



16

FRANCISCO DE ASIS CERON BOHORQUEZ, Secretario del Ayuntamiento de esta Villa y -
ario del de Arcos de la Frontera.

C E R T I F I C O : Que examinado el Padron de la Riqueza Rustica correspondiente al año actual, asi como el "egiatro Fiscal de Edificios y Solares y Matricula Industrial y de Comercio hoy en vigor, que se custodian en esta Secretaria de mi cargo; no resulta comprendido en los referidos documentos contributivos con bienes de ninguna clase, el vecino de esta FRANCISCO LARIOS CARVER.-----

Y para que asi conste y remitir al Señor Juez Municipal de esta Villa que lo tiene interesado, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Señor Alcalde en Los Barrios á tres de Octubre de mil novecientosa treinta y dos.

Vº Bº
El Alcalde



requerida y Mas y corda a las delegaciones
las comisiones y facultades de los
decretos de esta Villa, de fe

[Signature]

Nota. Queda lo suplenete
de que de fe

[Signature]

Diligencia En cinco de Octubre se reporto
este expediente al requerimiento que dadas

notas, de fe y de presunta confirmacion lo refe
rante al expediente -

[Signature]

Recibido de

El Oficial,

Correspondencia al n° 446



Para (CALLE) de Sevilla num. 264 Palabras 50 depositado el 4 dias 19



Magistrado Delgado sala sexta Tribunal Supremo a

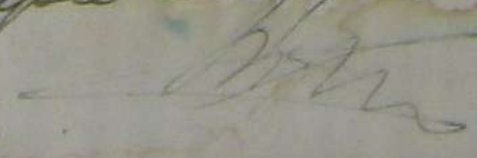
Recuendole urgente cumplimiento mi exhorto fecha 13
Septiembre anterior dimanante causa rebelion militar
andalucia embargo bienes procesado Francisco dario Barrene
vecino de los barrios

+ Delgado

Providencia del Sr. San Roque conde
San Marques } de Octubre de mil
novecientos treinta y dos.

Por recibido el anterior telegrama
y su contenido el escrito a que el mis-
mo se refiere de el Juzgado Municipal
de Los Barrios, recuérdese por telegra-
fo a dicho Juzgado el pronto cum-
plimiento y ejecución del citado es-
crito; previniéndole que desista de
tantas veces repetido escrito sin dar lu-
gar a nuevo dijo recuerdo alguno, de-
volviéndolo sin escusa alguna a vuelta
de correo. Lo acordó y publicó S. S. =

R. de J. =



Filigencia se cumplo lo mandado,
de J. =


20

AUTO. - Sevilla a veinte de Octubre de 1870
mil novecientos veinte y dos
A sus antecedentes, y

Resultando: Que decretado el embargo en bienes de l procesado designa-
do en la presente pieza de responsabilidad civil, por la cantidad de diez
mil pesetas, no pudo llevarse a efecto por carecer de ellos
según se justifica en las anteriores diligencias

Considerando: Que, por tanto, procede declarar insolvente a l - referido
procesado - con la cualidad ordinaria de por ahora y sin perjuicio de
que mejor en su estado de fortuna
S. S.ª por ante mí el secretario, dijo: Se declara insolvente por ahora y sin
perjuicio a l - procesado Francisco Luis Carrero

y remítase esta pieza a la Superioridad con el sumario de referencia oportu-
namente.

Lo manda y firma el señor D. Ante Petrola Garrido
Abogado de la Audiencia de San Vito, de la Corte Superior
E/ [Signature]

[Large handwritten signature]

DILIGENCIA. - Esta pieza, que consta de folios, se remite a la Superio-
ridad con el sumario de su razón; doy fé.

[Handwritten notes]
Cobranza de lo que se me fue
sancion el Sr. Jreal le habe fecho en
lectura y copio el anterior auto

147
Sept 14
Fo 13969
3.9

DELEGADO DE 1.ª INSTANCIA
E INSTRUCCION
DEL
Distrito de San Vicente
DE SEVILLA

Secretaria del Ldo.

Manuel Priego Godoy

DON ANTONIO ASTOLA MARTINEZ, Magistrado, Magistrado
Delegado para conocer del sumario por rebelión militar
Juez de 1.ª Instancia e Instrucción del Distrito de
en Andalucía.
San Vicente, de esta Ciudad.

Al de igual clase de cano de Madrid,
atentamente saludo y participo: Que en el referido sumario y en la pieza
separada de responsabilidad civil seguida entre otros contra D.
Francisco Alvear y Absurrea, vecino de Madrid de esa vecindad
en calle Alcafá Zamor a diez y seis, digo veinte y seis



se ha acordado dirigir a V. S. el presente, por lo que, y en nombre del Presidente de
la República Española le exhorto y requiero, y en el mío le ruego se sirva aceptarlo,
acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan devolvién-
domelo cumplimentado a la mayor brevedad, pues haciéndolo así administrará justicia.

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Se proceda al embargo de bienes de la propiedad de dicho
procesado en cantidad suficiente a cubrir la suma de diez ^{mil} pesetas
para asegurar las responsabilidades pecuniarias que en defi-
nitiva puedan declararse procedentes en dicho sumario, o en
otro caso se acredite su insolvencia documental y testifical-
mente.-

Dado

DILIGENCIA
JUEZ

Carcon

Numero Nueve
Juzgado de Instrucción del ~~Distrito de Madrid~~

Madrid, a veintisiete de Septiembre

de mil novecientos treinta y dos.

Por recibido el precedente exhorto, que se acepta con la cualidad de sin perjuicio; acútese su recibo y llévase a efecto lo que en el mismo se interesa para lo cual se da comision en forma a los - Alguaciles de este Juzgado y Secretario U oficial habilitado del mismo, sirviendoles la presente de mandamiento en forma.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.

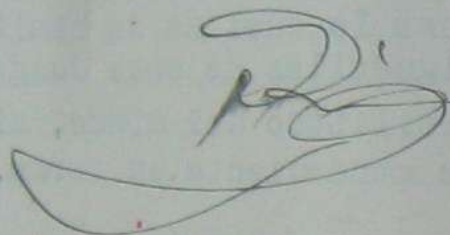
E/

A large, complex handwritten signature in black ink, followed by a large, dark scribble that obscures some of the text below it.

Diligencia.—Con la misma fecha se acusó el recibo, doy fe.

A handwritten signature in black ink, located below the 'Diligencia' text.

Diligencia.- Para hacer constar: Que no he podido llevar a efecto el embargo acordado en bienes de la propiedad de D. Francisco Alvear y Aburrea por constituido en su domicilio nos fue manifestado por el criado del mismo Don Pedro Martín, que este Señor es militar y se encuentra destinado en Algeciras sin que sepa el punto. Madrid cuatro de Octubre de mil novecientos treinta y dos, doy fe.

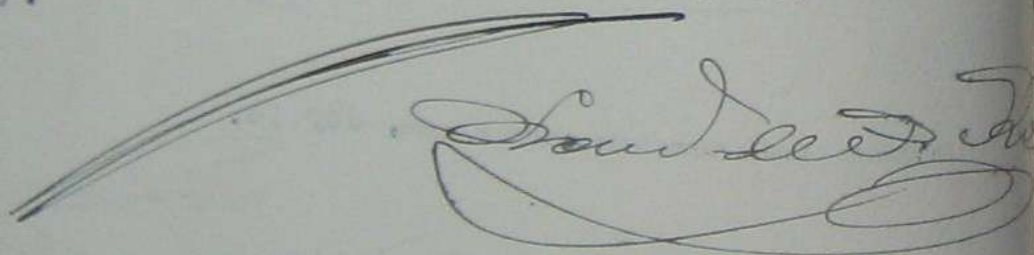


Providencia Juez) Madrid cuatro de Octubre de mil no
Señor Alercon) cientos treinta y dos.

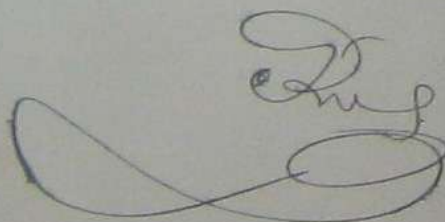
Dada cuenta; devuelvase el precedente expediente al Juzgado de su procedencia dejando nota.

Proveido que firma SSA doy fe.

R/.



Diligencia.- Seguidamente se puso la nota acordada, doy fe.

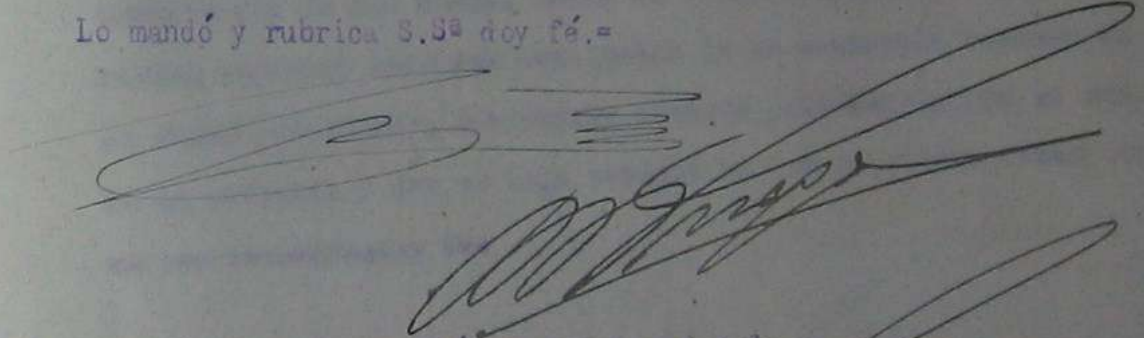


2.7

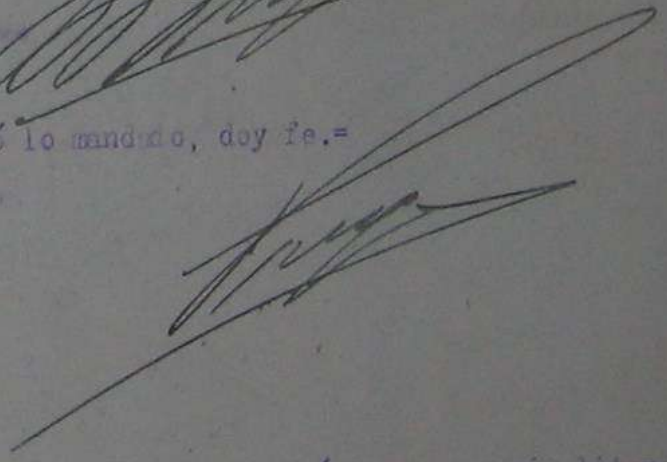
Providencia, Señor.- Sevilla ocho de Octubre de mil novecientos treinta y dos.
 La Audiencia .-

Los anteriores exhortos diligenciados únanse al rúno de su referencia y en su vista líbrase oficio al Excmo señor General de la División a fin de que se le retenga la parte proporcional del sueldo que perciba el procesado don Francisco Alvear y Absurrea por su cargo de Teniente de Artillería, hasta cubrir la suma de diez mil pesetas que se le tienen exigidas.=

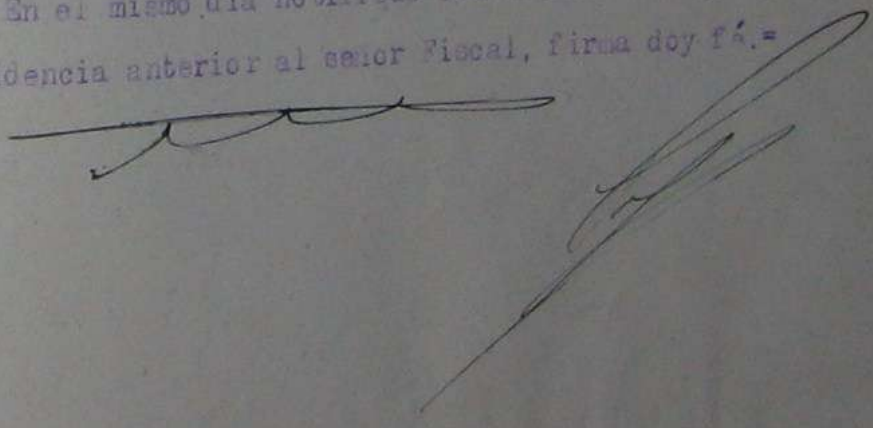
R./ Lo mandó y rubrica S.S^a doy fé.=



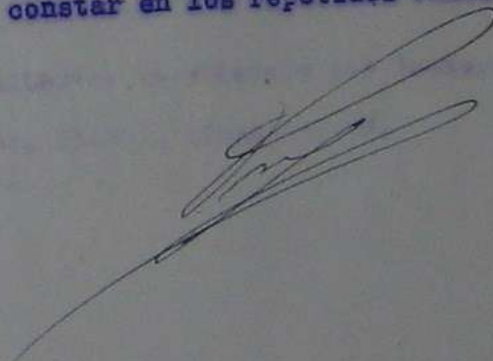
Diligencia.= Seguidamente se cumplió lo mandado, doy fé.=



Notificación.= En el mismo día notifiqué con lectura íntegra y copia literal la providencia anterior al señor Fiscal, firma doy fé.=



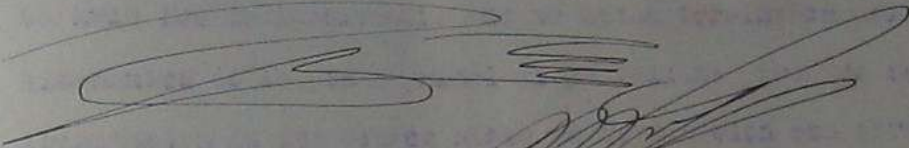
Diligencia.- Acredito por la presente que se ha recibido en este Juzgado especial una carta orden de la Sala sexta del Tribunal Su rama en la que se consigna lo siguiente: "Por recibido el sumario con sus diferentes piezas y ramos, devuélvase al Juez delegado de esta Sala los de insolvencia que no esten terminados así como los dimanantes de la pieza principal ya fallada para que continúe la tramitación de los mismos hasta su terminación con arreglo a derecho; expídase asimismo testimonio de la sentencia recaída en la causa principal", habiéndose dictado providencia que se cumplirá lo ordenado y que se haga constar en los repetidos ramos que se han recibido, doy fé.



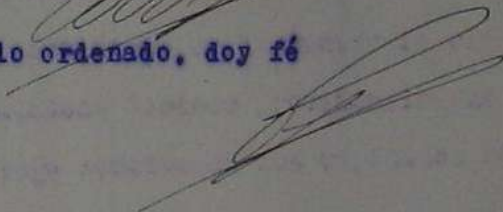
Providencia/Madrid veintisiete de Octubre de mil novecientos treinta
Sr. Astoña /y dos.

Requerdese al General de la Division contestacion al
oficio de ocho del actual para retension de la parte proporcio-
nal del sueldo del procesado D. Francisco de Alvear Abaurrea

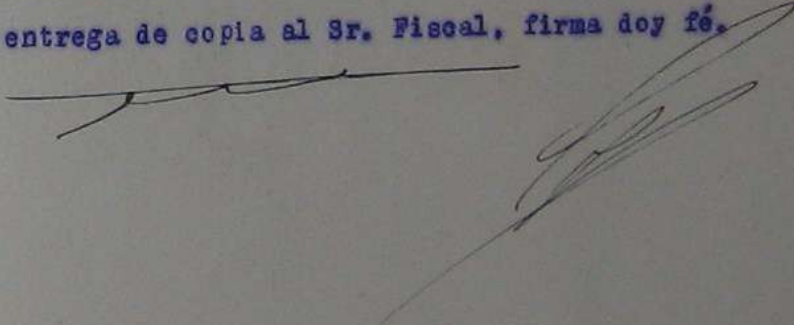
R/ Lo mande y rubrica S.S. doy fé.



Diligencia/ Seguidamente se cumple lo ordenado, doy fé



Notificacion/ Seguidamente notifico la anterior providencia por lectura
integrals y entrega de copia al Sr. Fiscal, firma doy fé.





25

SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Resolvido

N.º 15

Consecuente a su atento escrito de 6 del actual en el que interese se le retenga la parte proporcional del sueldo que perciba hasta cubrir la suma de diez mil pesetas que para asegurar las responsabilidades civiles se le exigen a Don Francisco Alvest y Abaurrea, Teniente de Artilleria lo significativo que de acuerdo con el Sr. Auditor de Guerra de la División con esta fecha ordeno al Jefe de la Pagaduria Militar de Haberes Divisionaria su cumplimiento.

Sevilla 29 de octubre de 1.932

J. Lopez Vazquez

Sr. Juez Especial Delegado de la Sala 6ª del Tribunal Supremo.

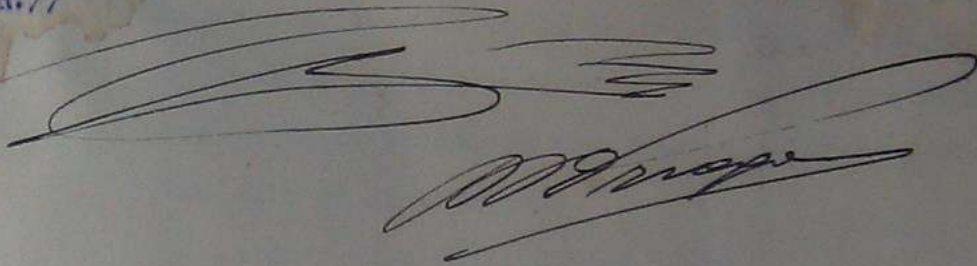
PLAZA

Providencia Sr. Sevilla tres de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

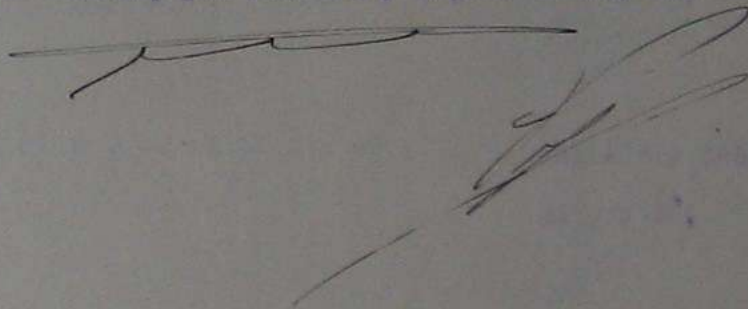
El anterior oficio a sus antecedentes.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

A large, stylized handwritten signature in dark ink, consisting of several sweeping loops and flourishes.

Notificacion.-En el mismo dia notifiqué ~~ala~~ anterior providencia a
Sr. Fiscal, por lectura y copia, firma, doy fé.-

A smaller handwritten signature in dark ink, appearing as a series of connected, somewhat horizontal strokes.

Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

Librese oficio al Sr. Jefe de la Pagaduria militar de
Haberres de esta Division interesandole comuniquese a es-
te Juzgado que cantidad en pesetas se le retiene mens-
ualmente al procesado don Francisco Alvear y Abaurrea
Teniente de Artilleria.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//

Diligencia.-Seguidamente se exide el oficio, doy fé.-

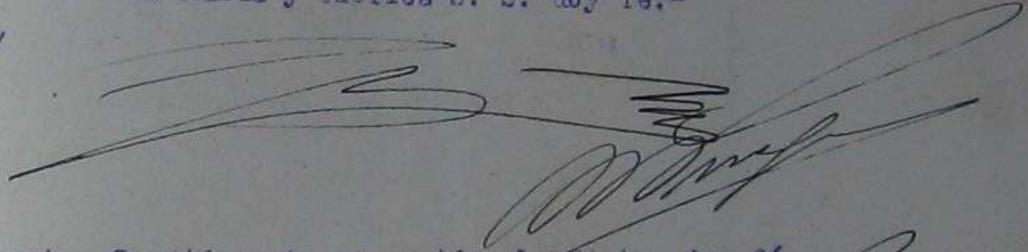
Notificacion.-En el mismo dia teniendo a mi presencia al Sr. Fis-
cal le notifiqué por lectura y copia la providencia
anterior, doy fé.-

Providencia Sr. Sevilla siete de noviembre de mil novecientos
 ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

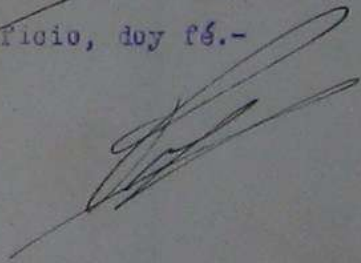
Librese oficio al Sr. Jefe de la Pagaduria militar de
 Haberes de esta Division interesandole comuniquese a es-
 te Juzgado que cantidad en pesetas se le retiene mens-
 sualmente al procesado don Francisco Alvear y Abaurrea
 Teniente de Artilleria.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

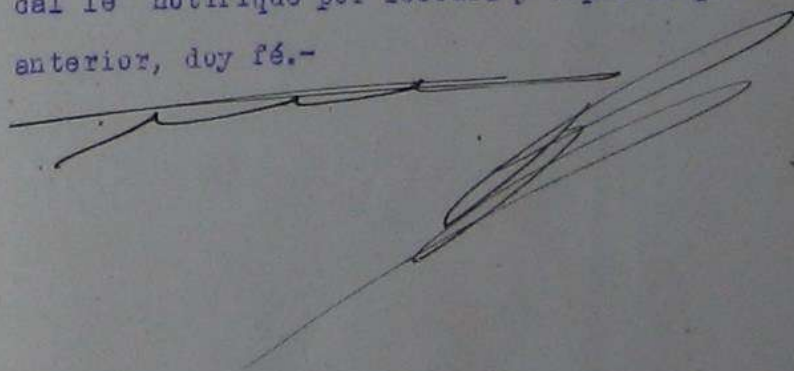
R.//



Diligencia.-Seguidamente se exide el oficio, doy fé.-



Notificacion.-En el mismo dia teniendo a mi presencia al Sr. Fis-
 cal le notifiqué por lectura y copia la providencia
 anterior, doy fé.-





27

CUERPO DE INTENDENCIA

PAGADURIA MILITAR DE LA SEGUNDA DIVISION

SEVILLA

Número

2541

En contestacion al respetable escrito de V.S. fecha 7 del actual, tengo el honor de informarle, que el teniente de Artilleria Don Francisco Alvear y Abaurrea no percibe sus haberes por esta Pagaduria.

Sevilla 12 de Noviembre de 1932

El Jefe de la Pagaduria

Juez Especial en esta plaza Don Antonio Astola-Plaza-

Providencia Sr. Sevilla quince de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

El anterior oficio, unase, y librese oficio al Sr.
Sr. General de esta Division, interesantole comuni-
que por malicia de que Centro o dependencia percibi-
be sus haberes el procesado don Francisco de Alvear
y Absurros.

Lo manda y rubrica S. S. hoy fé.-

1.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, hoy fé.-

Notificación.-En el mismo día notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copie, firme, hoy fé.-

Providencia Sr. Sevilla quince de noviembre de mil novecientos
ASTOLA GUARDIOLA.- treinta y dos.

El anterior oficio, unase, y librese oficio al Sr.
Sr. General de esta Division, interesandole comuni-
que por malicia de que Centro o dependencia percibi-
be sus haberes el procesado don Francisco de Alvear
y Absurros.

Lo manda y rubrica S. S. hoy fé.-

1.//

Diligencia.-Seguidamente se expide el oficio, hoy fé.-

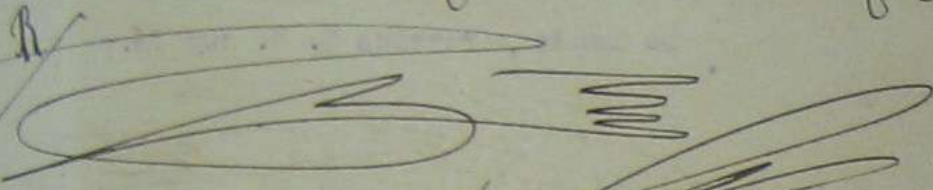
Notificación.-En el mismo día notifiqué la anterior providencia al
Sr. Fiscal por lectura y copie, firme, hoy fé.-

Providencia en.
Petrola Guardiola

11
Sevilla dos de Diciembre de
mil novecientos treinta y dos.

Remendose al Sr. Comandante General
de esta Division de Comandancia al ofi-
cio que se le dirige en quince de noviem-
bre anterior.

Lo manda y rubrica Sr. D. J. B.:



Seguidamente se cumple lo mandado,
Sr. D. J. B.:

Notificación En el mismo día notifique la
anterior providencia por lectura y copia
al Sr. Fiscal, firma Sr. D. J. B.:





SEGUNDA DIVISION

ESTADO MAYOR

CONTABILIDAD

Negociado

N.º

28

Con esta fecha ordeno el Coronel del Regimiento Artillería Coste nº 1 de guarnición en Cádiz por donde percibe sus haberes el Teniente de Artillería D. Francisco Alvarez Abarras, proceda á la retención de la parte proporcional del sueldo que perciba hasta completar la suma de diez mil pesetas y que interese en su aserito de 8 del octubre 15 de noviembre.

Seville 3 de diciembre de 1932

P. A.

El Coronel infd. despacha

[Handwritten signature]

Jefe Especial de la Sala Sexta del Tribunal Supremo

P L A 2 A.

Previdencia Sr. Sevilla seis de diciembre de mil novecientos trece-
Astela Guardiola.- ta y des.

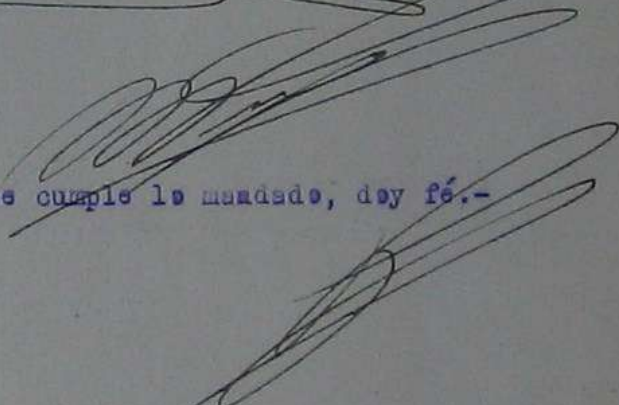
El anterior oficio unase, y librese comunicacion al Sr.
Coronel del Regimiento Artilleria Costa nº 1 de guarai-
cion en Cádiz, interesandole comuniquese a este juzgado
que cantidad en pesetas se le retiene mensualmente al
proceso don Francisco Alvear Abaurrea.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

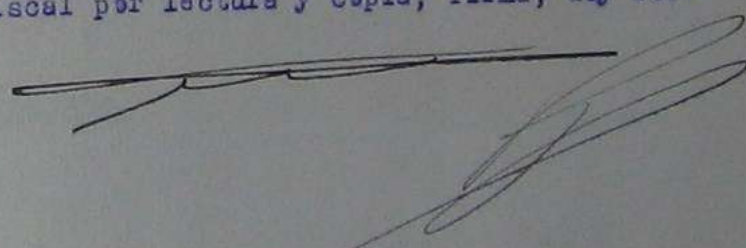
R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr.
Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



Previdencia Sr. Sevilla seis de diciembre de mil novecientos trece-
Astela Guardiola.- ta y des.

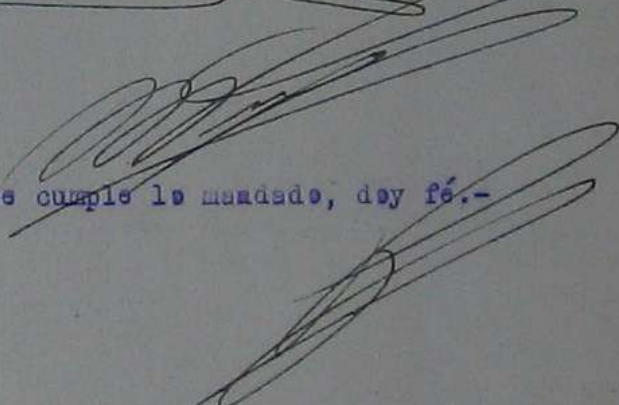
El anterior oficio unase, y librese comunicacion al Sr.
Coronel del Regimiento Artilleria Costa nº 1 de guarai-
cion en Cádiz, interesandole comuniquese a este juzgado
que cantidad en pesetas se le retiene mensualmente al
proceso don Francisco Alvear Abaurrea.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

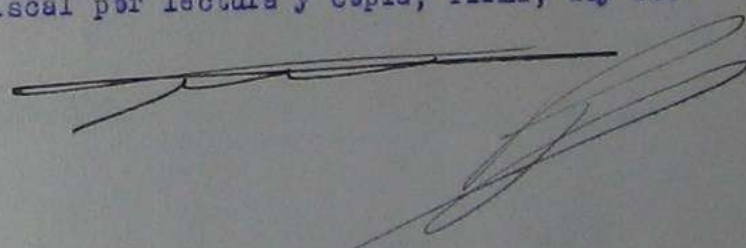
R.//



Diligencia.-Seguidamente se cumple lo mandado, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr.
Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-





33

ARTILLERIA

REGIMIENTO DE COSTA NÚM. 1

PRIMER JEFE

Nº 1468

Consecuente a su escrito de 6 del actual relativo al Teniente procesado DON FRANCISCO DE ALVEAR Y ABAURREA, tengo el honor de manifestar a V.S. que el citado Teniente ha sido baja en este Regimiento por haber pasado a situación de disponible gubernativo, en la 2ª División por O.Cr. del 30 del mes ppdo. (D.O. nº 284) percibiendo sus haberes a partir del mes de la fecha por la pagaduría de la citada División. Dios guarde a V.S. muchos años. Cadiz 13 de Diciembre de 1932. El Tente. Coronel 1er. Jefe Acotal.

Manuel R. ...

Cruz especial de

Sevilla



33

ARTILLERIA
REGIMIENTO DE COSTA NÚM. 1

PRIMER JEFE

Nº 1468

Consecuente a su escrito de 6 del actual relativo al Teniente procesado DON FRANCISCO DE ALVEAR Y ABAURREA, tengo el honor de manifestar a V.S. que el citado Teniente ha sido baja en este Regimiento por haber pasado a situación de disponible gubernativo, en la 2ª División por O.Cr. del 30 del mes ppdo. (D.O. nº 284) percibiendo sus haberes a partir del mes de la fecha por la pagaduría de la citada División. Dios guarde a V.S. muchos años. Cadiz 13 de Diciembre de 1932. El Tente. Coronel 1er. Jefe Acotal.

Manuel R. ...

Rez especial de

Sevilla

Providencia Sr. Sevilla quince de diciembre de mil novecientos treinta
ASTOLA GUARDICOLA.- y dos.

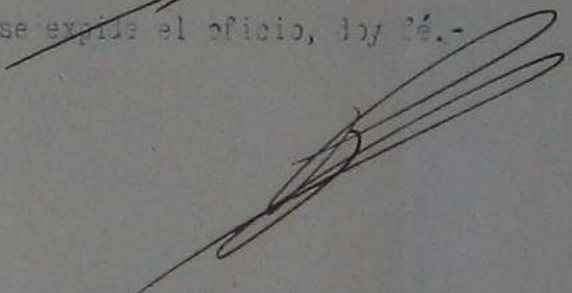
El oficio que antecede, unase al caso, y en su vista librese oficio al Jefe de la Pasadaria militar de Haberes de esta Division para que tenga lugar la retencion acordada.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

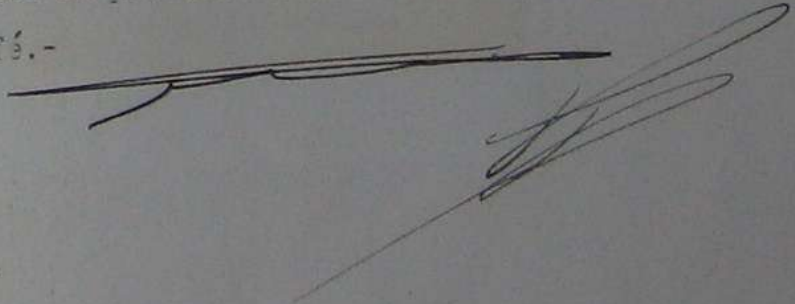
R.//



Diligencia.- Seguidamente se expide el oficio, doy fé.-



Notificación.- En el mismo dia notifiqué en forma legal por lectura y copia la providencia que antecede, y enterado, firma, doy fé.-





CUERPO DE INTENDENCIA

PAGADURIA MILITAR DE LA SEGUNDA DIVISION

SEVILLA

Número 2878

35

Cumpliendo lo dispuesto por V.S. en su atento escrito de fecha 15 del actual, tengo el honor de participar a su autoridad, que a partir del mes de la fecha se le hace la retencion judicial de 63'23 pesetas, quinta parte del liquido de su paga que le corresponde al Teniente de Artilleria DON FRANCISCO DE ALVEAR Y ABAURREA.

Sevilla 21 de Diciembre de 1932

El Jefe de la Pagaduria-

Juez Especial en esta plaza Don Antonio Astola-


4633251

Providencia Sr. ASTOLA GUARDIOLA.- Sevilla veinticuatro de diciembre de mil novecientos ~~noventa y tres~~ treinta y dos.

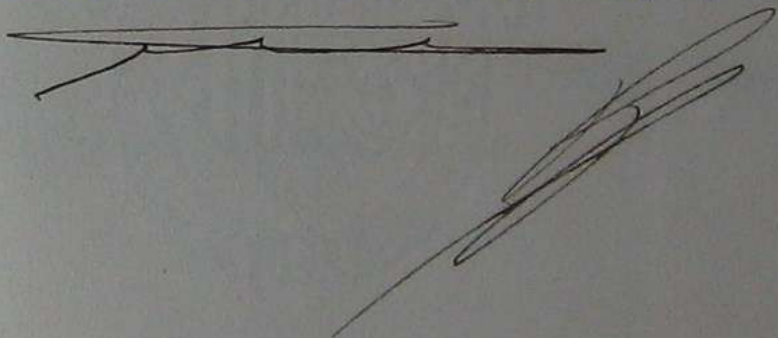
La anterior comunicacion unase el ramo de su referencia a los debidos efectos.

Lo manda y rubrica S. S. doy fé.-

R.//



Notificación.- En el mismo dia notifiqué la anterior providencia al Sr. Fiscal por lectura y copia, firma, doy fé.-



2.903.949

... de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo. ...

DON ANGEL HANZANQUE FELTRER, Secretario de la Sala Sexta de este Tribunal Supremo.

CERTIFICO : Que por la referida Sala y en la presente causa, se ha dictado con fecha veintisiete de abril último, un auto que, entre otros particulares, contiene el siguiente referente a los procesados Don Francisco Larios Carreira y Don Francisco de Alvear y Abarroca

"... cancelense las fianzas que tuvieran constituidas, élcense los embargos que traben los bienes de los mismos, déjense sin efecto las retenciones efectuadas en sus haberes para asegurar el pago de las responsabilidades civiles y librense para todo ello los correspondientes despachos..."

Y para que conste expido la presente en Madrid a cinco de mayo de mil novecientos treinta y tres.

Angel Hanzanque Feltrer

Don Joaquin Garcia Pallares Coronel de Artilleria, Jefe eventual Militar de la plaza e Instructor designado para el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa que sigue este ramo de responsabilidad civil.

DECLARACION: Que a mi presencia el Secretario que tengo a cargo de Capitan de Infanteria Don Angel Medina Serrano, manifiesta no tener incompatibilidad para ejercer el cargo, aceptandolo y prometiendo por su honor cumplir bien y fielmente los deberes de su comido.

Y para que conste firma conmigo en Sevilla a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro.

Joaquin Garcia Pallares *Angel Medina Serrano*

Providencia

En Sevilla a doce de Julio de mil novecientos treinta y cuatro. Interesado de la Pagaduria Militar de Haberes si le fuere devueltas las retenciones que se hicieron por razon de ser ramo al Teniente de Artilleria Don Francisco de Alvear Abad.

Lo proveo y rubrica S.S. Hoy fé

[Signature] *Angel Medina Serrano*

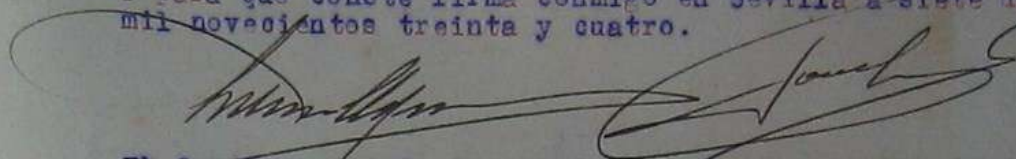
Diligencia

En la misma fecha se cumple. Hoy fé

Medina

Antonio Gonzalez Espinosa, Teniente Coronel de Infanteria, designado Juez para la tramitacion de las diligencias complementarias que se siguen para el cumplimiento de la sentencia dictada en la causa de que dimana este recurso de responsabilidad civil en ausencia del nombrado Coronel de Artilleria Don Joaquin Gar Pallasar.

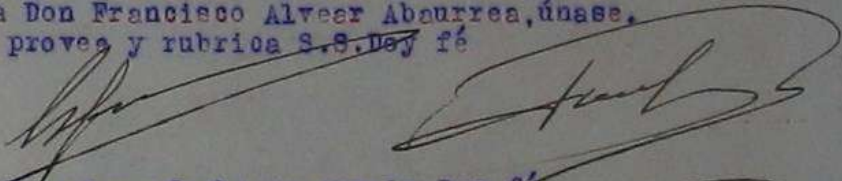
CERTIFICO: que he nombrado Secretario para que como tal me auxilie al Capitan de Infanteria Don Joaquin Garcia Nieto, el que en mi presencia y enterado del cargo, manifestó no tener incompatibilidad alguna para ejercerlo, aceptandolo y prometiendo por su honor cumplir bin y fielmente los deberes de su cometido. Y para que conste firma conmigo en Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.



videncia

En Sevilla a siete de Agosto de mil novecientos treinta y cuatro.

Recibido escrito de la Pagaduria Militar de Haberes de la Division en el que consta les fueron devueltas las cantidades retenidas a efectos de responsabilidad civil por razon de la causa de que dimana esta pieza separada al Teniente de Artilleria Don Francisco Alvear Abaurrea, únase. Lo provee y rubrica S. S. Doy fé



ligencia

En la misma fecha se cumple. Doy fé

